



Bases que rigen la convocatòria pública para la concessión de ayudas económicas, de carácter individual, para la adquisición de libros en el curso 2022/2023

Cláusula 1ª Objeto de la convocatòria.

Constituye el objeto de estas Bases estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas individuales para la adquisición de libros escolares obligatorios por parte del alumnado de la comarca de la Ribera de Ebro que curse educación infantil, educación primaria, educación secundaria y educación especial. El otorgamiento de las ayudas viene dado en aplicación del Convenio Marco de colaboración y coordinación entre la Diputación de Tarragona y los Consejos Comarcales para optimizar la prestación de servicios municipales, en el curso 2022/2023.

Cláusula 2ª Alumnado beneficiario y requisitos generales

Las ayudas se otorgan al alumnado solicitante, teniendo en cuenta que:

Se tiene que estar matriculado en un centro educativo de la comarca de la Ribera de Ebro, sostenido con fondos públicos, en cualquier de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de educación especial durante el curso correspondiente a la convocatòria, con residencia en la comarca de la Ribera de Ebro, y que cumpla con los criterios determinados por las características económicas, familiares, sociales y geográficas que se detallan en estas Bases. Excepcionalmente lo podrá solicitar aquel alumnado, residente en la comarca, que por convenio se encuentre asignado en otros centros de fuera de la comarca.

Cláusula 3ª Criterios de concessión

Para el otorgamiento de las ayudas individuales para la adquisición de los libros escolares será imprescindible la firma de la solicitud por todas las partes obligadas, en caso contrario se entenderá como no presentada y no se evaluará.

Las solicitudes que se hayan presentado adecuadamente se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando se proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales. El otorgamiento de las ayudas será el oportuno según se especifica en la cláusula 5ª de estas Bases.

Valoración del nivel de renta de la unidad familiar

a) Deducciones de la renta familiar





Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda según establecen las Bases anteriores, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concorra la siguiente situación:
 - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y, donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado andando.
- La cantidad de 800,00 €, por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cuantía de 800,00€ cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.

b) Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de monoparentalidad general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de monoparentalidad especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos con un grado del 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos con un grado de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por aquel concepto por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.





c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo leve o moderado, 10 puntos.
- Situación de riesgo grave, desamparo y/o protección inmediata en familia extensa o ajena, 15 puntos.

d) Cálculo

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de esta ayuda, son miembros computables los progenitores, si se tercia, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante (beneficiario/aria de la ayuda), los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el acreditando municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

El Consejo Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio económico que proceda de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d.1) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

d.1.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos.

d.1.2) Unidades familiares en situación de violencia de género





En estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC n.º 5123-2.5.2008).

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2017 a 2020, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2017, 2018, 2019 y 2020 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito a la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados por anticipado.

- En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
 - Las personas en situación de desempleo: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat, en el que conste si es perceptor de la prestación de desempleo i la su cuantía.
 - Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía o Ingreso Mínimo Vital: certificado acreditativo actualizado.
 - Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
 - En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.
 - Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente del año **2021**.





- A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia, que no incluyan los sustentadores principales. Así mismo si se tercia también se minoraría la cantidad de 500,00 € por motivos de distancia en el centro escolar.
- Caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

Cuando la información existente en poder de la Administración Tributaria resulte insuficiente para determinar el cumplimiento de los requisitos económicos por parte de algún miembro de la unidad familiar a que pertenece la persona solicitante de la ayuda se podrá solicitar otra documentación justificativa.

- Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

1) Umbral de renta, tramo garantizado de la ayuda del 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.682,80 €.
- Otros adultos que integren la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 2.841,40 € cada uno.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las Bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 50% del importe correspondiente. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, tramo garantizado de la ayuda del 100%:

2.1. El umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las Bases, no supera este umbral y se logra la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del importe correspondiente.





2.2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual al 60%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

Se denegará la ayuda, cualquier que sea la renta familiar calculada según lo establecido en esta base cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de los miembros computables de la unidad familiar supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

3) Umbral de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

3.1. Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

3.2. Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividad el porcentaje de participación de las mismas.

4) Umbral de rendimientos patrimoniales: La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, una vez excluidas las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700,00 euros.

4.1. No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en efectivo o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Los elementos indicativos de patrimonio se computarán en conformidad con el que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2021.

4.2. Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social y otorgadas por la administración pública que tengan por finalidad atender necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, de alimentación, vestir y alojamiento.





e) Criterios Sociales

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias declaradas por los profesionales de servicios sociales en la herramienta de situaciones de riesgo y desamparo, que es el instrumento establecido por la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, para determinar las situaciones de riesgo.

Cláusula 4ª Valoración de la ayuda y concesión de los mismos

El otorgamiento de la ayuda irá en función de la dotación presupuestaria existente y del número de solicitudes aprobadas.

Los aspectos sociales serán valorados por el EBAS referente. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crean oportunos para conseguir una valoración cuidadosa.

Cláusula 5ª. Importe de las ayudas

Importe **máximo** de las ayudas por alumno:

	51 a100 puntos	de 1 a 50 puntos
	100 %	50 %
Educación Infantil, de 3 hasta 6 años	80€	40€
Educación Primaria, de 6 hasta12 años	150€	75€
ESO, de 12 hasta 16 años	200€	100€

Para repartir toda la partida económica existente, si hace falta, se reajustarán los importes económicos con criterios, tal como lo faculta la cláusula 13ª de estas bases.

La puntuación de 1 a 50 puntos se podrá modificar el porcentaje y, por lo tanto, la cuantía, tal como lo faculta la cláusula 13ª de estas bases, hasta agotar el crédito presupuestario, por tal, de poder garantizar el máximo de ayudas posibles.

La cuantía de obtención de la ayuda será proporcional a la orden de la puntuación para agotar la partida presupuestaria.





Cláusula 6ª Incompatibilitades

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son incompatibles con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibido por el mismo concepto, siempre que superen el coste total del importe objeto de subvención.

Los beneficiarios de la presente ayuda que durante el curso 2022/2023, recibieron ayudas o subvenciones de su ayuntamiento por un importe igual o superior al coste de los libros escolares, no podrán solicitar una ayuda en la presente anualidad, atendida la incompatibilidad en que se incurrió.

Cláusula 7ª Documentación

1. Documentación imprescindible a presentar junto con la solicitud.

- La fotocopia DNI/NIE del padre/madre, tutor/tutora del alumno y de cada miembro de la unidad de convivencia incluyendo los menores beneficiarios de la ayuda.
- Acreditando del núcleo de convivencia ya sea el volante histórico del domicilio o el volante de convivencia a fecha 31/12/21 de la unidad familiar. El solicitante informado se declarará, de forma responsable, ha haber obtenido el consentimiento de todas las personas que constan empadronadas en el domicilio consignado en la solicitud.
- Factura o ticket original de la adquisición de los libros escolares obligatorios, del curso escolar, con la firma o sello del establecimiento.
- Si el centro escolar o el AFA/AMPA es quien se ha hecho cargo del gasto de los libros escolares de determinados alumnos, hace falta que la dirección del centro presente certificado acreditativo del gasto.
- Fotocopia de la primera hoja de la cartilla de ahorros donde conste el número de cuenta corriente, y en el caso de adelanto de la ayuda por la AFA/AMPA u otra entidad, hay que aportar, también la fotocopia del NIF/CIF.
- En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - * Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social
 - * Las personas en situación de desempleo: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de desempleo y su cuantía.





- * Las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía o Ingreso Mínimo Vital: certificado acreditativo actualizado.
- * Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- * Otros datos que dado el periodo de valoración no podamos obtener por vía abierta.

- * En el caso de no disponer de NIF/NIE, hay que aportar el certificado de nacimiento o copia del libro de familia.
- * El niño en acogida se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- * Certificado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña en concepto de subvención para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales.
- * En los casos de separación o divorcio, hay que aportar el convenio o sentencia de divorcio. También se acepta el acta final de mediación del Departamento de Justicia.
- * Documento acreditativo de prestación económica de urgencia social, otorgado por la administración pública por necesidades básicas
- * IDALU: código identificador único que se asigna a cada alumno.
- * Otros documentos que el/la profesional considere oportunos para acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica actual, así como toda aquella que no se haya podido cruzar telemáticamente y nos haya que acreditar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

2. Documentación autorizada por los firmantes de la solicitud por la obtención de datos por Vía Abierta

- Certificado de imputaciones de IRPF.
- Justificante de título de familia numerosa.
- Justificante de la discapacidad.
- Fotocopia del título de familia monoparental.
- Justificante de la convivencia actual.

Cláusula 8ª. Tramitación de las solicitudes.

Los centros escolares comunicarán a las familias, mediante una nota informativa publicada a los medios de comunicación que se estén utilizando en la situación actual, el enlace para descargarse el impreso de la solicitud. El plazo máximo para entregarlas será el **30 de septiembre de 2022**

1. Las solicitudes se tienen que formalizar en el modelo normalizado “Solicitud de ayuda económica para la adquisición de libros escolares”, que se encontrará informado en





<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>. Las familias enviarán las solicitudes individuales debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria dentro del plazo vigente que fenece a las 14.00 horas del día **30 de septiembre de 2022** si se efectúa al Registro General del Consejo Comarcal.

- Los centros escolares, los cuales enviarán las solicitudes individuales, debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria, al Consejo Comarcal, dentro del plazo fijado al efecto a nivel presencial, o bien, por correo certificado, junto con el modelo de documento normalizado “Documento de relación de solicitudes de ayudas económicas para la adquisición de libros escolares, curso 2022/2023”, debidamente relleno y enumerando todas y cada una de las solicitudes que constan.

- Por correo certificado, junto con el modelo de documento normalizado “Documento de relación de solicitudes de ayudas económicas para la adquisición de libros escolares, curso 2022-2023” hasta el **30 de septiembre de 2022**.

- Telemáticamente, accediendo a <http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>, donde los solicitantes podrán relleno, debidamente y con toda la documentación, la solicitud dentro del plazo vigente, hasta el **30 de septiembre de 2022**. Para poder enviar la solicitud es necesario tener un certificado digital para poder firmar electrónicamente.

Las solicitudes tendrán que ir debidamente agasajadas y firmadas de acuerdo con el modelo de solicitud.

2. El impreso de la solicitud hace falta que lo firmen todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan cumplidos los 14 años en el momento de cursar la solicitud. Estos podrán firmar digitalmente si disponen del certificado digital y, si no lo tendrán que hacer manualmente.

- La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consejo Comarcal de la Ribera de Ebro y al Departamento de Educación, si se tercia, para obtener a través de la Agencia Tributaria o mediante Vía Abierta, los datos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia que sean necesarios para la valoración: renta, patrimonio familiar, datos de identificación, situaciones personales, de residencia y académicas necesarias para resolver la beca.

- La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consejo Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros consejos comarcales receptores en el supuesto de que haya un traslado del alumno.

- Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia que esté escolarizado en el mismo centro escolar, se hará la solicitud en un único impreso, a pesar de que el registro de entrada será individual para cada persona beneficiaria. En el supuesto de escolarización en centros diferentes, cada uno tiene que hacer su solicitud.

- Con la solicitud, debidamente rellena, se tiene que acompañar la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar.





- Si en la presentació de la sol·licitud se observa alguna deficiència o falta alguno de los documentos necesarios fijados a la convocatoria, se comunicará de forma individualizada a la familia solicitante por los medios electrónicos oportunos que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si en el plazo de 10 días hábiles no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que ceja en su petición y esta se archivará sin más trámites. En todo, el Consejo Comarcal se reserva la facultad de poder efectuar el requerimiento en el domicilio de los solicitantes de la ayuda.

- La sol·licitud de estas ayudas comporta el conocimiento y la aceptación de estas Bases en su totalidad

Clàusula 9ª. Plazos para presentar las solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el **30 de septiembre de 2022** si se efectúa de forma telemáticamente y, hasta las 14h si es de forma presencial ante el Registro General del Consejo Comarcal de la Ribera de Ebro. Después de esta fecha no se valorará ninguna sol·licitud que sea presentada fuera de plazo.

2. Solo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la sol·licitud dentro de plazo, como es ahora un cambio de centro docente u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán sol·licitudes fuera de plazo. El otorgamiento de las ayudas en estos supuestos resta condicionado siempre y cuando la concesión de las ayudas sol·licitadas dentro de plazo no haya agotado el crédito presupuestario disponible por esta finalidad:

- a) A que el sol·licitante acredite la situación sobrevenida que requiere la atención de los servicios sociales.
- b) A que se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada en la comarca en posterioridad a la fecha final del plazo de presentación de sol·licitudes. En el supuesto que el alumno estudie en un centro de nuestra comarca pero no resida en la comarca, necesitaremos un certificado del director/a de el centro conforme el alumno/a se ha matriculado fuera del periodo válido por sol·licitar la beca
- c) Nueva matricula.
- d) Unidades familiares que su economía actual se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

Pasado el plazo de presentación de las sol·licitudes las unidades familiares que aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación económica o socio familiar podan sol·licitar la admisión de la sol·licitud o, en su caso, la revisión de la situación inicial de su expediente.

En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y hará falta que los sol·licitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación. Así mismo, habrá que





pedir la documentació econòmica corresponent per a determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

Clàusula 10ª. Concesiones o denegaciones de las ayudas y notificaciones.

1. Corresponde al EBAS del Consejo Comarcal de la Ribera de Ebro la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por la Coordinadora del equipo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades del crédito presupuestario existente.
2. Cuando el número de solicitudes exceda la disponibilidad presupuestaria prevista para esta finalidad, la Junta de Gobierno Local, al adoptar el acuerdo de concesión y denegación, podrá fijar una puntuación mínima de corte para poder ser beneficiario de las ayudas.
3. El acuerdo de concesión de la ayuda se notificará a los solicitantes por el medio que los solicitantes hayan indicado en la solicitud y se publicará a Tablón de anuncios del Consejo Comarcal de la Ribera de Ebro.
4. En el caso de las denegaciones, serán notificadas al solicitante por el medio que hayan escogido a la solicitud y se publicará a Tablas de Anuncios del Consejo Comarcal de la Ribera de Ebro.
5. Los ayuntamientos podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente al alumnado residente en su municipio siempre que sea solicitado fehacientemente.
6. Los centros escolares podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente al alumnado escolarizado en su centro, siempre que sea solicitado fehacientemente.

Clàusula 11ª. Revisión de les sol·licitudes.

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se pueden revisar las solicitudes. El plazo máximo por solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se reciba la notificación. Las unidades familiares que aleguen variaciones significativas en su situación socio familiar y económica podrán pedir revisión de expediente justificando los datos económicos del año en curso, de la unidad familiar.

Clàusula 12ª. Pagos.

El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes que se los haya otorgado la presente subvención e ingresado a las cuentas corrientes que los propios beneficiarios habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado “Solicitud de ayuda individual para la adquisición de libros escolares, curso 2022-2023”





Para recibir efectivamente la ayuda a que se refiere el apartado anterior es necesario adjuntar a la solicitud la fotocopia de la primera hoja de la cartilla de ahorros donde conste el número de cuenta corriente, y en el caso de adelanto de la ayuda por la AFA/AMPA, centro escolar, Cáritas, Cruz Roja o alguna otra entidad, hay que aportar, también la fotocopia del NIF/CIF.

Cláusula 13ª. Interpretación de las Bases y resolución de cuestiones no incluidas en el articulado.

La Junta de Gobierno Local del Consejo Comarcal, con el dictamen previo emitido por el área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las Bases de la convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas. En situaciones excepcionales y debidamente justificadas a la Presidencia de la entidad, previo informe del órgano gestor correspondiente, podrá resolverlas.

Cláusula 14ª. Derecho Supletorio.

En todo aquello que no se prevé en estas Bases de manera expreso, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13/6/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Disposición adicional primera

En relación con la ayuda de adquisición de libros a todos los niños refugiados de guerra provenientes de Ucrania y, de acuerdo con la Directiva 2001/55/CE del Consejo y el Protocolo de acogida del alumnado desplazado de la guerra de Rusia contra Ucrania en los centros educativos que ha sido emitido por el Departamento de Educación en fecha 18 de marzo del 2022, fija que en el proceso de acompañamiento individualizado, tanto el aula de acogida como los y las docentes con tareas de apoyo lingüístico serán los referentes y proveedores de material didáctico de apoyo para el alumnado.

De este modo el aula de acogida tendrá que garantizar el acceso del alumnado a la lengua, al resto de ámbitos curriculares y acontecer un entorno garante del apoyo emocional y de adaptación en el centro, por lo cual tendrán que disfrutar de los libros, si procede, necesario de acuerdo con la normativa vigente.

Anexo: Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados a la página web del Consejo Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>





Consell Comarcal
Ribera d'Ebre

Amb el suport de:



Diputació Tarragona

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
I COORDINACIÓ AMB ELS CONSELLS
COMARCALS**

Per a la prestació de serveis
municipals

